

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

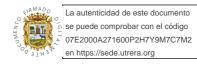
En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 29 de junio de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

* Tenientes de Alcalde:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

- * Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. SANDRA GÓMEZ CARO.
- * No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:
 - Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
 - D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.



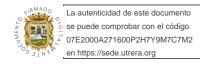


OBSERVACIONES:

*Por razones de urgencia en el **Punto 21°.-** Asuntos Urgentes.- se incluyen dos asuntos como **Punto 21°.1.-** (Expte. 408/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2017 (Expte. 656/2017), relativo a Excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de trabajo de duración determinada de interés social empleo estable, proyectos del Programa Plan de Fomento Empleo Agrario 2017". Aprobación.-**Punto 21°.2.-** (Expte. 409/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Excepcionalidad de la contratación durante un plazo de CUATRO MESES de un contrato para la categoría de PROMOTOR TURISTICO, Grupo C, Subgrupo C1 para la Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio." Aprobación.

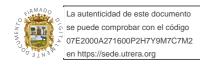
ORDEN DEL DÍA

- **Punto 1º.-** (Expte. 388/2018).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2018 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 25 de junio de 2018.
- **Punto 2°.-** (Expte. 389/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Prórroga del contrato expediente de contratación número SV48/2017, "Servicio de Bar y Catering de la Caseta Municipal durante la Feria de Consolación de Utrera 2017" suscrito con Don Antonio Javier Panal Roldán, para un año más y en las mismas condiciones del contrato inicial". Aprobación.
- **Punto 3°.-** (Expte. 390/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número OB40/2018, "Obras impermeabilización e instalación de sistemas de depuración en piscinas de chapoteo de las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 4º.-** (Expte. 391/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2017-00181, por importe de 261.264,27 €". Aprobación.
- **Punto 5°.-** (Expte. 392/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Adjudicar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 20/08/2018 y el 19/09/2018, a D. Matías Gámez Ramírez". Aprobación.
- **Punto 6°.-** (Expte. 393/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera con C.I.F: G91439935 para la realización del proyecto denominado: "Actividades 2018". Aprobación





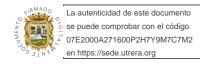
- **Punto 7°.-** (Expte. 394/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV18/2017, "Servicio de Gestión de Redes Sociales (RR.SS.) y Servicios Community Manager para el Ayuntamiento de Utrera" suscrito con la empresa Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad, S.L., prórroga para un año más y en las mismas condiciones del contrato inicial". Aprobación.
- **Punto 8°.-** (Expte.395/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Exorno de Caseta 2018". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 396/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Baile por Sevillanas de Feria 2018". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 397/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Baile por Bulerías de Feria 2018". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 398/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número OB39/2018, "Obras del muro de contención en Bda. La Fontanilla. C/ Río Arenoso-Río Guadaira. Utrera (Sevilla)". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 12°.-** (Expte. 399/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SU43/2018, "Suministro con instalación de casetas de ferias en las pedanías de Utrera". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 13°.-** (Expte. 400/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de fraccionamiento a D. José Alonso Ojeda, por importe de 1.950,86 euros a pagar en 36 mensualidades.". Aprobación.
- **Punto 14°.-** (Expte. 401/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Cuentas justificativas de expedientes de subvención nominativa concedida a la Asociación Tolerancia y Educación, con C.I.F.: G90176934 y Asociación de Mujeres Santiago El Mayor, con C.I.F.: C.I.F. G-91147108". Aprobación.
- **Punto 15°.-** (Expte. 402/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación Toleracia y Educación, con CIF G90176934, para la realización del proyecto





denominado: Actividades de acompañamiento integral a personas en riesgo de exclusión social.". Aprobación.

- Punto 16°.- (Expte. 403/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación de Mujeres Santiago El Mayor, con CIF G911476108, para la realización del proyecto denominado: Lucha contra la pobreza y la desigualdad social en Utrera.". Aprobación.
- Punto 17°.- (Expte. 404/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV17/2018, "Servicio de auxiliares de servicio para instalaciones municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera", suscrito con la empresa PERSONE OUTSOURCING, S.L., continuación de prestación del contrato hasta que se formalice el expediente de contratación (SV82/2017)". Aprobación.
- Punto 18°.- (Expte. 405/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número CS51/2018, "Concesión de servicios que tiene por objeto el alquiler, montaje y desmontaje de estructuras de casetas en el Recinto Ferial, para la celebración de Feria y Fiestas de Consolación de Utrera". Aprobación.
- Punto 19°.- (Expte. 406/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV07/2018, "Diferentes servicios relacionados con el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra de Utrera". Desestimación recurso de resposición. Aprobación.
- Punto 20°.- (Expte. 407/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Solicitar a la Administración Concursal de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., la devolución de rentas de los arrendamientos de 52 Viviendas de Promoción Pública desde el año 2014 al 2018. (Expt.: SE-91/120-V2)," Aprobación.
 - **Punto 21°.-** (Expte. 408/2017).- Asuntos Urgentes.
- Punto 21º.1.- (Expte. 408/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2017 (Expte. 656/2017), relativo a Excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de trabajo de duración determinada de interés social empleo estable, proyectos del Programa Plan de Fomento Empleo Agrario 2017". Aprobación.
- Punto 21°.2.- (Expte. 409/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Excepcionalidad de la contratación durante un plazo de CUATRO MESES de un contrato para la categoría de PROMOTOR TURISTICO, Grupo C, Subgrupo C1 para la Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio." Aprobación.





Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

<u>PUNTO 1º.- (EXPTE. 388/2018).-</u> APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2018 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 25 de junio de 2018.

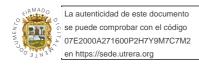
No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2018 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 25 de junio de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 389/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "PRÓRROGA DEL CONTRATO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV48/2017, "SERVICIO DE BAR Y CATERING DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE CONSOLACIÓN DE UTRERA 2017" SUSCRITO CON DON ANTONIO JAVIER PANAL ROLDÁN, PARA UN AÑO MÁS Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de agosto de 2017, y a propuesta de la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas, se adjudica el contrato de "SERVICIO DE BAR Y CATERING DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE CONSOLACIÓN DE UTRERA 2017", expediente SV48/2017, a Don Antonio Javier Panal Roldán, NIF 47001861G, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 24 de agosto de 2017 por Da Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por Don Antonio Javier Panal Roldán, NIF 47001861G, actuando en su propio nombre y representación,



DOCUMENTO: 20180665366 Fecha: 29/06/2018 Hora: 11:04 comenzando la prestación del servicio el día 24 de agosto de 2017 hasta 23 de agosto de 2018.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un año más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe técnico para la prórroga del contrato de fecha 23/04/2018, estimando conveniente se prorrogue por un año a la empresa adjudicataria el contrato de servicio que se viene prestando actualmente.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 24/05/2018 por Don Antonio Javier Panal Roldán, NIF 47001861G, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 12 de junio del presente.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de "SERVICIO DE BAR Y CATERING DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE CONSOLACIÓN DE UTRERA 2017", expediente SV48/2017, suscrito con Don Antonio Javier Panal Roldán, NIF 47001861G, para un año más y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: El canon que la empresa adjudicataria ha de abonar a este Excmo. Ayuntamiento para la explotación del servicio se establece en CATORCE MIL EUROS $(14.000,00\,\text{€})$.

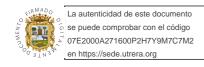
TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el 24 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2019. No obstante el período de tiempo que comprenderá la ocupación, uso gestión y explotación del servicio será exclusivamente el de los días señalados oficialmente para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que comprenderá del 7 al 10 de septiembre de 2018 más 72 horas antes y después para las labores de montaje y desmontaje a que hubiese lugar.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 390/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO OB40/2018, "OBRAS IMPERMEABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN EN PISCINAS DE CHAPOTEO DE LAS PEDANÍAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZÓN". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.





Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario, "obras impermeabilización e instalación de sistemas de depuración en piscinas de chapoteo de las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón", expte. OB40/2018.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente y vista propuesta realizada por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

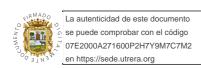
Vista documentación presentada el día 11 de junio de 2018 por UTREMULTIGESTIÓN, S.L. dentro del plazo de los siete (7) días hábiles concedidos en requerimiento que le fue notificado el 4 de los corrientes, y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a todas las empresas licitadoras una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMPRESAS	CIF/NIF
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	B36495604
INGECÓN PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S.L.	B91795047
UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	B91792473
SEGUNDO: Clasificar las ofertas por el siguiente orden decreciente:	
<u>1ª UTREMULTIGESTIÓN, S.L.</u>	10 puntos
2ª GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	7,73 puntos
3 ^a INGECÓN PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S.L.	7,42 puntos

TERCERO: Adjudicar el *contrato obras impermeabilización e instalación de sistemas de depuración en piscinas de chapoteo de las pedanías de Guadalema de los quintero, Trajano y Pinzón, expediente OB40/2018, a UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF B91792473, representada por D. Andrés R. Navarro Montero, por un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SESIS CÉNTIMOS (19.255,56 €) IVA excluido, por considerar que su oferta es la más ventajosa económicamente para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, debiendo realizar las obras conforme a dicho pliego, a la memoria*





descriptiva y gráfica y a la oferta presentada, siendo la duración del contrato de un mes contado desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

CUARTO: Disponer el gasto por un importe de 23.299,23 € IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria H23 3421 62238, número de operación 2018 22012928.

QUINTO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

SEXTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SÉPTIMO: Comunicar al adjudicatario que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018 se designó como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García.

OCTAVO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a la oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

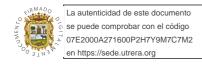
PUNTO 4°.- (EXPTE. 391/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, PÚBLICA **DELEGADA DEL** ÁREA DE **HACIENDA** TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS **NÚMERO 2017-00181, POR IMPORTE DE 261.264,27 €". APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA **DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención.- Asunto: Relación de Gastos número 2018-000181. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo





2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del eiercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66003654	14/05/18	B41715467 - HISPADETRANS, S.L.	19.604,42 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 33 DE FECHA 11/05/2018 FACTURA EXCAVADORA GIRATORIA , CAMION BAÑERA, RETROEXC NEUMATICOS, CAMION BASCULANTE 18 TN, CAMION GRUA Y CUBAS. EXPTES SU76/2017 Y SU76/2018. PASEO CONSOLACION. SU76/17 LOTE 18.	
Aplicación: O42.241	2.61905 D: 2018-2	2012028 PROY: 2017-1010002 Importe: 19.604,4	2 €
2018 66004319 13/06/18		B41715467 - HISPADETRANS, S.L.	34.376,10 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 38 FECHA 12/06/2018 FACTURA EXCAVADORA GIRATORIA , CAMION BAÑERA, RETROEXC PUNTERO, CAMION 18 TN, CAMION GRUA, MINI-EXCAVADORA Y CUBAS. EXPTE SU76/2017 LOTE18 Y SU76/2018. PASEO CONSOLACION.	
Aplicación: O42.241	2.61905 D:2018-22	012028 PROY: 2017-1010002 Importe: 34.376,10	€
2018 66004275 05/06/18		48981827S - JUAN IGNACIO CRESPO RODRIGUEZ	14.816,45 €
	Texto:	S. FRA. NUM. P18053-18 FECHA 05/06/2018 FACTURA SERVICIO ORGANIZACION ROMERIAS DE PEDANIAS DE UTRERA: TRAJANO, PINZON Y GUADALEMA DE LOS QUINTERO. RC:396.18.	
Aplicación: O44.338	0.22609 AD:2018-2 0.22609 AD:2018-2 0.22609 AD:2018-2	2009051 Importe: 5.426,85	€
2018 66004347	18/06/18	A79022299 - EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	167.717,30 €
	Texto:	S.FRA. NUM. 3541286 FECHA 14/06/2018 FACTURA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA DEL AYTO DE UTRERA. MES MARZO 2018, EXPTE SV31/2017.	
Aplicación: S63.233	1.2277610 PROY: 2	2018-0000009. Importe: 167.717 ,	30 €
2018 66004201	04/06/18	B41000134 - LOS AMARILLOS, S.L.	24.750,00 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 317 FECHA 01/06/2018 FACTURA SUBVENCION EQUILIBRIO CONCESIÓN Nº EXPTE 19/2008, JUNIO 2018.	





Aplicación: G12.4411.48999		11.48999	Importe: 24.750,0	0 €
	Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
	242.873,63€	0,00	18.390,64 €	261.264,27 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5°.- (EXPTE. 392/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ADJUDICAR UNA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20/08/2018 Y EL 19/09/2018, A D. MATÍAS GÁMEZ RAMÍREZ". APROBACIÓN.

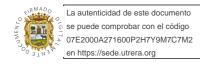
Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por Dña. María Gámez Martínez, con registro de entrada de fecha 18/06/2018 y número 27452, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Matías Gámez Ramírez en el año 2018.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña. María Gámez Martínez, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Matías Gámez Ramírez, de fecha 18/06/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





Primero: Adjudicar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 20/08/2018 y el 19/09/2018, a D. Matías Gámez Ramírez de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Segundo: Conceder una subvención a D. Matías Gámez Ramírez para ocupar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 20/08/2018 y el 19/09/2018, valorada en 894,52€ (ochocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos).

Tercero: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua."

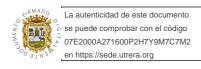
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 393/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA CON C.I.F: G91439935 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ACTIVIDADES 2018". APROBACIÓN

Por la Teniente de Alcalde del Area de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DEL AREA DE **BIENESTAR SOCIAL**

A la vista de la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA, con registro de entrada de fecha 24/05/2018 y número 23904 en la cual pide una subvención por importe de 2.000,00€ (dos mil euros) para actividades de la asociación durante el año 2018



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180665366 Fecha: 29/06/2018



Visto informe del técnico de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente, dice: "Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA, con CIF G91439935 y domicilio en C/ Catalina de Perea 32 (Utrera), en la cual pide una subvención por importe de 2000,00€ (dos mil euros) para actividades de la asociación durante el año 2018.

Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

1.La Entidad solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada del Presidente de la Asociación

- 2.El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites
- 3. Acreditación de la representación mediante escrito de la secretaria de la entidad, de la representación de D. Miguel Arciniega Bocanegra como Presidente de la Asociación
- 4. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder
- 5.Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 216
- 6.Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 24/05/2018 y número 23904
- 7. Proyecto de actividades para el año 2018.

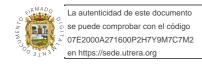
Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Asociación creada con los fines de realizar actividades destinadas a los alumnos y alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera"

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con C.I.F: G91439935 para la realización del proyecto denominado: "Actividades 2018"

Segundo: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.000,00 euros a la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con C.I.F: G91439935, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero: Autorizar el gasto total de 2.000,00€ (dos mil euros) a favor de la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con cargo a la partida A02.2333.48951 RC 2018 22000494 del Presupuesto Municipal de 2.018.





CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Políticas Sociales**, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua."

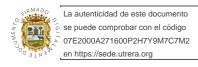
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- (EXPTE. 394/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV18/2017, "SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA" SUSCRITO CON LA EMPRESA IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., PRÓRROGA PARA UN AÑO MÁS Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Por Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se adjudica el contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA", expediente SV18/2017, a la





empresa IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., con CIF B91446922, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 14 de septiembre de 2017 por Da Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Sergio Pernía Sánchez, NIF 77590098N, en calidad de Administrador Único de la mercantil IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., CIF B91446922, comenzando la prestación del servicio el día 1 de septiembre de 2017 hasta 31 de agosto de 2018.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un año más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe técnico para la prórroga del contrato de fecha 15/05/2018, estimando conveniente se prorrogue por un año a la empresa adjudicataria el contrato de servicio que se viene prestando actualmente.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15/05/2018 por la empresa IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., con CIF B91446922, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 25 de junio del presente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA", expediente SV18/2017, suscrito con la empresa IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., CIF B91446922, para un año más y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (21.054,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G1192002260201.

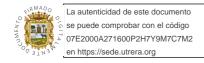
TERCERO: El período de prestación del suministro será desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE.395/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE **HUMANIDADES**, ALCALDÍA **DEL** ÁREA DE **RELATIVA** REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE EXORNO DE CASETA 2018". APROBACIÓN.





Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES M. CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

EXPONE

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Consolación de Utrera durante los días del 6 al 9 de Septiembre del 2018, la delegación de Turismo, Festejos y Comercio desarrolla el concurso anual de exorno de casetas y para ello tendrá en cuenta las bases que se establecen a continuación.

Consta documento de Retención del Crédito, de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera la Retención del Crédito por importe de mil ochocientos euros (1.000 €), partida presupuestaria H22 3380 48996 "Pagos de los Premios del Concurso de exorno de casetas dentro de la Feria 2018

Consta Informe Técnico, suscrito por el Técnico Municipal de Turismo, Festejos y Comercio, D. Alfonso Jiménez Ballesteros con fecha 11 de junio de 2018, en el que se definen las bases del concurso de exorno de casetas con motivo de las próxima Feria y Fiestas de Consolación 2018.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS DE FERIA 2018 de acuerdo con lo establecido en las bases.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS DE FERIA 2018.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

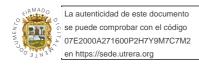
Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 1.000 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida H22 3380 48996 del presupuesto del ejercicio 2018.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA **TENIENTE** ALCALDE, **DELEGADA** ÁREA **SEGUNDA** DE DEL HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-

" BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS FERIA 2018

1.- Participantes:

Podrán participar todas las casetas adjudicatarias de terrenos en el recinto ferial para la edición del año 2018 y que hayan indicado expresamente en la solicitud de casetas de feria su voluntad de participar, siendo representadas por los titulares que aparecen como solicitantes en dicha inscripción.





Sólo se admitirá una solicitud de inscripción por cada caseta. En el supuesto de que se presente varias solicitudes para una misma caseta, se considerará válida la primera solicitud de inscripción en el concurso que se haya presentado conforme a la base segunda.

2.- Inscripciones:

Las casetas interesadas en participar deberán deberán indicarlo expresamente al presentar la solicitud de casetas de feria en el plazo estipulado para ello, del 1 al 15 de abril, marcándolo en la casilla que a tal efecto figura en dicha solicitud.

3.- Jurado:

- .- El jurado estará compuesto por: La delegada de Festejos como Presidente o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, dos asesores artísticos y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que hará las funciones propias de secretario, este último con voz pero sin voto.
- .- Cada miembro del Jurado, menos el secretario, puntuará a todas las casetas participantes, otorgándole una valoración entre 0 y 10 puntos, teniendo en consideración muy especialmente, el cumplimiento de las vigentes Ordenanzas en todo lo que se refiere a normas de montaje y exorno de
- .-La suma de los puntos otorgados por todos los miembros del jurado será la puntuación definitiva. En caso de empate se realizaría una segunda votación entre los afectados, si el empate persistiera, se repartiría el premio al 50 %.

4.- Premios:

.- Se premiarán a las tres casetas que obtengan la puntuación definitiva más alta siendo merecedoras por su decoración, aspecto interior y exterior, motivos ornamentales tradicionales y vistosidad, de obtener los siguientes premios.

1er Premio: Diploma y 300€ 2º Premio: Diploma y 200€ 3er Premio: Diploma y 150

Dos accésit de 100€.

Un accésit de 100€ para la caseta mejor valorada y asociada de la asociación de casetas de feria de Utrera.

El ganador del 1^{er} premio no podrá haber obtenido el 1^{er} premio en el concurso del año anterior.

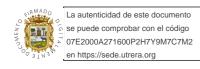
Los premiados o sus representantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Utrera, certificado de cuenta bancaria, en la que se realizará el ingreso del premio, en el plazo máximo de 15 días a partir del fallo del concurso por parte del jurado. Si no presentara dicho certificado en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al premio.

5.- Desarrollo del concurso:

El concurso se llevara a cabo el día 6 de septiembre sin horario determinado, dado el carácter itinerante del jurado, entregándose los premios a las casetas en la caseta Municipal el mismo día a las 24:00 horas. Los premiados serán avisados al menos con seis horas antes de la entrega de premios.

6.- Normas finales:

- -Cualquiera de los premios mencionados puede quedar desierto por decisión del jurado.
- -Para aquellas cuestiones que no estén previstas en las presentes bases el jurado declarará en suspensión el concurso, en tanto no se pronuncie sobre las mismas la Junta de Gobierno Local.
- -La inscripción supondrá la conformidad con las bases."





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE. 396/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE **ALCALDÍA DEL** ÁREA DE **HUMANIDADES. RELATIVA** REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES M. CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

EXPONE

El Ayuntamiento de Utrera mediante su delegación de Festejos organiza como actividades propias de la Feria organiza el tradicional concurso de bailes por sevillanas, cuyo objetivo específico es la promoción y difusión del baile por sevillanas con motivo de la celebración de la feria y fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, en su formato tradicional, donde se pueda valorar la interpretación, y demás aspectos de las personas que soliciten su participación en este evento.

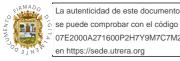
Consta documento de Retención del Crédito, de fecha 13 de junio de 2018 suscrito por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera la Retención del Crédito por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €), partida presupuestaria **H22 3380 48996** "Pagos de los Premios del Concurso de baile por sevillanas dentro de la Feria 2018.

Consta Informe Técnico, suscrito por el Técnico Municipal de Turismo, Festejos y Comercio, D. Alfonso Jiménez Ballesteros con fecha 22 de junio de 2018, en el que se definen las bases del concurso de baile por Sevillanas con motivo de las próxima Feria y Fiestas de Consolación 2018.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2018 de acuerdo con lo establecido en las bases.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2018.





Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 2.400 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida H22 3380 48996 del presupuesto del ejercicio 2018.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA TENIENTE DE **DELEGADA** SEGUNDA ALCALDE. HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-

(Anexo 1)

BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE BAILES POR SEVILLANAS NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN 2018

El Ayuntamiento de Utrera organiza como actividades propias de la Feria el concurso de bailes por sevillanas.

1.- Participantes:

Podrán participar todas aquellas parejas de personas, que se inscriban en el concurso, en su correspondiente categoría conforme a la edad y estilo, y cumplan los requisitos establecidos.

2.- Inscripciones:

Todos los interesados en participar deberán presentar inscripción, según modelo (anexo 1), en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en horario de 08.30 h. a 14.30 h. desde el 1 de Agosto hasta el día 5 de Septiembre, debiendo presentar obligatoriamente DNI o libro de familia, en su defecto. Los menores de edad deberán presentar autorización de sus tutores. También se podrá realizar la inscripción en el e-mail: sac@utrera.org finalizando el día 4 septiembre a las 24.00h.

Es imprescindible indicar una dirección de correo electrónico y numero de teléfono de la pareja participante, mediante el cual la organización pueda ponerse en contacto con el interesados.

3.- Jurado:

Estará compuesto por: La delegada de Festejos como Presidente o persona en quien delegue, tres personas expertas en la materia, y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario, este último con voz pero sin voto.

El fallo del jurado será inapelable, y podrá declarar desiertos cualquier premio que no alcance el nivel que ellos establezcan,

Para aquellas cuestiones que no estén previstas en las presentes bases el jurado declarará en suspensión el concurso, en tanto no se pronuncie sobre las mismas la Junta de Gobierno Local.

4.- Categorías:

- A. Infantil (hasta 12 años incluidos)
- B. Juvenil (a partir de 13 años hasta los 17, años incluidos)
- C. Adulto (a partir de 18 años)

La edad será la que se tenga a la fecha del concurso.

-Incisos:

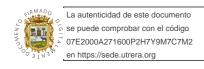
* Si en una pareja, los componentes pertenecen a distintas categorías, serán inscritas a la categoría de mayor edad.

5.- Premios:

Infantil:

1 Premio: 200 euros en material escolar a la pareja. 2 Premio: 100 euros en material escolar a la pareja.

3 Premio: trofeo para cada participante.







Juvenil:

1 Premio: 300 euros a la pareja. 2 Premio: 200 euros a la pareja.

3 Premio: trofeo para cada participante.

Adulto:

1 Premio: 600 euros a la pareja. 2 Premio: 300 euros a la pareja.

3 Premio: trofeo para cada participante.

Premio a la simpatía:

Trofeo para cada participante, un único premio a criterio del jurado de cualquiera de la categoría. A los premios se le aplicaran las retenciones pertinentes.

6.- Desarrollo del concurso:

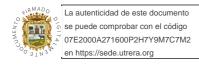
- En la pagina web de Utrera (<u>www.utrera.org</u>) aparecerá el audio de la sevillana que tendrán que bailar los participantes.
- -El concurso se celebrara el jueves 6 de septiembre a las 17.00 h. en la caseta municipal.
- -Dependiendo del número de participantes, bailaran en grupos de dos parejas o tres.
- -Las mujeres bailaran con el traje de flamenca y zapatos de tacón y los hombres vestirán trajes clásico, o bien traje corto.
- -Se tendrá en cuenta la presencia escénica y la indumentaria.
- -Se le asignara un número a cada pareja, sorteándose en el desarrollo del concurso para obtener el orden de su participación.
- -En caso de empate se resolverá con otra sevillana con otro audio diferente al establecido.
- La participación en el concurso supone la total aceptación de las bases."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 10°.- (EXPTE. 397/2018).-</u> PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE BAILE POR BULERÍAS DE FERIA 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES M. CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,





EXPONE

El Ayuntamiento de Utrera mediante su delegación de Festejos organiza como actividades propias de la Feria un concurso de bailes por Bulerías, de carácter popular y cuyo objetivo específico es la promoción y difusión del baile por Bulerías. con motivo de la celebración de la feria y fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, en su formato tradicional, donde se pueda valorar la interpretación, y demás aspectos de las personas que soliciten su participación en este evento.

Consta documento de Retención del Crédito, de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera la Retención del Crédito por importe de mil ochocientos euros (1.800 €), partida presupuestaria H22 3380 48996 "Pagos de los Premios del Concurso de baile por bulerías dentro de la Feria 2018

Consta Informe Técnico, suscrito por el Técnico Municipal de Turismo, Festejos y Comercio, D. Alfonso Jiménez Ballesteros con fecha 22 de junio de 2018, en el que se definen las bases del concurso de baile por Bulerías con motivo de las próxima Feria y Fiestas de Consolación 2018.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE BAILE POR BULERÍAS DE FERIA 2018 de acuerdo con lo establecido en las bases.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE BAILE POR BULERÍAS DE FERIA 2018.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 1.800 euros, en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida **H22 3380 48996** del presupuesto del ejercicio 2018.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-

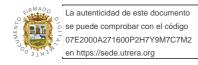
ANEXO I BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE BAILES POR BULERÍAS NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN 2018

El Ayuntamiento de Utrera mediante su delegación de Festejos organiza como actividades propias de la Feria un novedoso concurso de bailes por Bulerías, de carácter popular con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Consolación de Utrera.

1.- Participantes:

Podrán participar todas aquellas personas de manera individual que se inscriban en el concurso, que pertenezcan a cada categoría expuesta y cumplan los requisitos establecidos. 2.- Inscripciones:

Todos los interesados en participar deberán presentar inscripción, según modelo (anexo 1), en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en horario de 08.30 h. a 14.30 h. desde el 1 de Agosto hasta el día 5 de Septiembre, debiendo presentar obligatoriamente DNI o libro de familia, en su defecto. Los menores de edad deberán presentar





autorización de sus tutores. También se podrá realizar la inscripción en el e-mail: sac@utrera.org finalizando el día 4 septiembre a las 24.00h.

Es imprescindible indicar una dirección de correo electrónico y numero de teléfono de la pareja participante, mediante el cual la organización pueda ponerse en contacto con el interesados. 3.- Jurado:

Estará compuesto por: La delegada de Festejos como Presidente o persona en quien delegue, tres personas expertas en la materia, y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario, este último sin voz pero sin voto. - El fallo del jurado será inapelable, y podrá declarar desierto cualquier premio que no alcance el nivel que ellos establezcan.- Para aquellas cuestiones que no estén previstas en las presentes bases el jurado declarará en suspensión el concurso, en tanto no se pronuncie sobre las mismas la Junta de Gobierno Local.

- 4.- Categorías:
- A. Infantil (hasta 12 años incluidos)
- B. Juvenil (a partir de 13 años hasta los 17, años incluidos)
- C. Adulto (a partir de 18 años)

La edad será la que se tenga a la fecha del concurso.

5.- Premios:

Infantil:

Pataita por Bulería más completa, 150 euros en material escolar

Pataita por Bulería de Utrera, 150 euros en material escolar

Pataita por Bulería más graciosa, 150 euros en material escolar

Juvenil:

Pataita por Bulería más completa, 150 euros

Pataita por Bulería de Utrera, 150 euros

Pataita por Bulería más graciosa, 150 euros

Adulto:

Pataita por Bulería más completa, 300 euros

Pataita por Bulería de Utrera, 300 euros

Pataita por Bulería más graciosa, 300 euros

Premio al baile improvisado

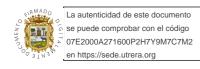
Podrán participar todo el asistente al concurso que no se haya inscrito y optará a un único premio a criterio del jurado consistente en una pata de jamón y una caña de lomo.-

6.- Desarrollo del concurso:

- Los bailes se realizarán con acompañamiento de cante por bulerías cortas teniendo una duración máxima de minuto y medio. El concurso se celebrará el domingo 9 de septiembre a las 17,30 en la caseta municipal.

Se tendrá en cuenta la presencia escénica y la indumentaria.- Se le asignara un número a cada participante, sorteándose en el desarrollo del concurso para obtener el orden de su participación. La participación en el concurso supone la total aceptación de las bases."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.







PUNTO 11°.- (EXPTE. 398/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO OB39/2018, "OBRAS DEL MURO DE CONTENCIÓN EN BDA. LA FONTANILLA. C/ RÍO ARENOSO-RÍO GUADAIRA. UTRERA (SEVILLA)". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, las "OBRAS DEL MURO DE CONTENCIÓN EN BDA. LA FONTANILLA. C/ RÍO ARENOSO-RÍO GUADAIRA. UTRERA (SEVILLA)", expte. OB39/2018.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente y vista propuesta realizada por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

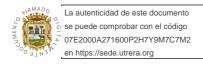
Vista documentación presentada el día 25 de junio de 2018 por UTREMULTIGESTIÓN, S.L. dentro del plazo de los siete (7) días hábiles concedidos en requerimiento que le fue notificado el 18 de los corrientes, y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a todas las empresas licitadoras una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EWI KESA	CII
LORENZETTI, S.L.	B53962569
LAURA ADRUBAU VICENTE	47205217V
JUAN MANUEL RODRIGUEZ MORENO	79210817J
ENERGIA ALTERNATIVA DE LA SIERRA DE CADIZ, S.L.U.	B11842457
INGECON, PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S.L.	B91795047
UTRE MULTIGESTIÓN, S.L.	B91792473
CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	B29667771
CONTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	B14372866

EMPRESA





CIF

SEGUNDO: Clasificar las ofertas por el siguiente orden decreciente:

	1 0	
1°	UTRE MULTIGESTIÓN, S.L.	10,00
2°	LAURA ADRUBAU VICENTE	9,84
3°	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MORENO	9,49
4°	CONTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	9,03
5°	INGECON, PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S.L.	8,81
6°	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	8,19
7°	ENERGIA ALTERNATIVA DE LA SIERRA DE CADIZ, S.L.U.	8,15
8°	LORENZETTI, S.L.	8,02

TERCERO: Adjudicar el contrato de "OBRAS DEL MURO DE CONTENCIÓN EN BDA. LA FONTANILLA. C/ RÍO ARENOSO-RÍO GUADAIRA. UTRERA (SEVILLA)", expediente OB39/2018, a UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF B91792473, representada por D. Andrés R. Navarro Montero, por un importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.527,37 €) IVA excluido, por considerar que su oferta es la más ventajosa económicamente para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, debiendo realizar las obras conforme a dicho pliego, y a la oferta presentada, siendo la duración del contrato de dos (2) meses contados desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

CUARTO: Disponer el gasto por un importe de 30.888,12 € IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1530,61015 (proyecto de gasto 2018.0000007), número de operación 2018 22009833.

QUINTO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

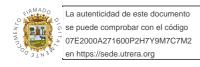
SEXTO: Comunicar al adjudicatario que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2018 se designó como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez.

SÉPTIMO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a la oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





<u>PUNTO 12°.- (EXPTE. 399/2018).-</u> PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU43/2018, "S*UMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CASETAS DE FERIAS EN LAS PEDANÍAS DE UTRERA*". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario, el "suministro con instalación de casetas de ferias en las pedanías de Utrera", expte. SU43/2018.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente y vista propuesta realizada por la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Vista documentación presentada el día 21 de junio de 2018 por ROMIAN PRODUCCIONES, S.L. dentro del plazo de los siete (7) días hábiles concedidos en requerimiento que le fue notificado el 19 de los corrientes, y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

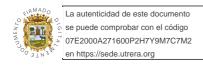
En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a todas las empresas licitadoras una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

EMDDECAC

EWIPKESAS	CIF/NIF
FERIAS Y EVENTOS, S.L.	B91333252
INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO,	
S.L.	B21190012
JOSE MANUEL VIÑUELA GARCIA	09174210Q
LOS PUITOS, S.A.	A11057007
ROMIAN PRODUCCIONES, S.L.	B41984303

SEGUNDO: Excluir a la empresa LOS PUITOS, S.A., por presentar una oferta económica por importe de 13.200,00 € IVA excluido, superando el importe base de licitación fijado en 12.950,00 € en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares rector del contrato.





CIE/NIE

TERCERO: Clasificar las ofertas por el siguiente orden decreciente:

1°	ROMIAN PRODUCCIONES, S.L.	97,12
2°	FERIAS Y EVENTOS, S.L.	89,58
3°	JOSE MANUEL VIÑUELA GARCIA	84,88
	INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO,	
4°	S.L.	71,10

CUARTO: Adjudicar el contrato para el suministro con instalación de casetas de ferias en las pedanías de Utrera, expediente SU43/2018, a la empresa ROMIAN PRODUCCIONES, S.L., CIF B41984303, representada por D. Antonio Jiménez Roldan, por un importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.487,60 €) IVA excluido, por considerar que su oferta es la más ventajosa económicamente para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, debiendo realizar el objeto del contrato conforme a dicho pliego y a la oferta presentada y mejoras presentadas, para el ejercicio 2018 con posibilidad de una prórroga anual para el ejercicio 2019 y con los plazos de ejecución señalados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO: Disponer el gasto por un importe de 13.900,00 € IVA incluido con cargo a las aplicaciones presupuestarias O43.3380,22609, O44.3380,22609 y O45.3380,22609, número de operación 2018 22009831.

SEXTO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Designar responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato al Técnico Medio de Turismo, Fetejos y Comercio a, D. Alfonso Manuel Jiménez Ballesteros.

OCTAVO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la oficina de Turismo, Festejos y Comercio, a la oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 13°.- (EXPTE. 400/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, ALCALDÍA DEL ÁREA DE RELATIVA A "EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTO A D. JOSÉ ALONSO **PAGAR** OJEDA, **POR IMPORTE** DE 1.950,86 **EUROS** EN 36 Α MENSUALIDADES.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la solicitud presentada por D. José Alonso Ojeda, con registro de entrada de fecha 22/06/2018 y número 2018/00028285, en la que solicita un fraccionamiento de infracción urbanística con número de recibo 2016/57517, de importe 1.950,86 euros en 36 mensualidades

Visto informe de Doña Inmaculada Fernández Trinidad, Tesorera Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la oficina de Tesorería para resolver la solicitud presentada por D. José Alonso Ojeda, en la cual solicita fraccionamiento de la liquidación número de recibo 2016/57517, en el que informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de fraccionamiento a D. José Alonso Ojeda, con NIF: 33906711L, por importe de 1.950,86 euros a pagar en 36 mensualidades.

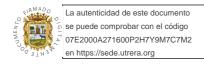
SEGUNDO: Autorizar el fraccionamiento de la deuda en la forma, cuantía y plazos siguientes:

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	05/08/2018	54,21
02	05/09/2018	54,35
03	05/10/2018	54,48
04	05/11/2018	54,62
0.5	0.5/1.0/2010	5.4.7.6

01 05/08/2018 54,21 02 05/09/2018 54,35 03 05/10/2018 54,48 04 05/11/2018 54,62 05 05/12/2018 54,76 06 05/01/2019 54,89 07 05/02/2019 55,03 08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50 22 05/05/2020 56,50			
03 05/10/2018 54,48 04 05/11/2018 54,62 05 05/12/2018 54,76 06 05/01/2019 54,89 07 05/02/2019 55,03 08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50		05/08/2018	54,21
04 05/11/2018 54,62 05 05/12/2018 54,76 06 05/01/2019 54,89 07 05/02/2019 55,03 08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	02	05/09/2018	54,35
05 05/12/2018 54,76 06 05/01/2019 54,89 07 05/02/2019 55,03 08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	03	05/10/2018	54,48
06 05/01/2019 54,89 07 05/02/2019 55,03 08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	04	05/11/2018	54,62
07 05/02/2019 55,03 08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	05	05/12/2018	54,76
08 05/03/2019 55,16 09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	06	05/01/2019	54,89
09 05/04/2019 55,29 10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	07	05/02/2019	55,03
10 05/05/2019 55,43 11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	08	05/03/2019	55,16
11 05/06/2019 55,56 12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50		05/04/2019	55,29
12 05/07/2019 55,70 13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	10	05/05/2019	55,43
13 05/08/2019 55,84 14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	11	05/06/2019	55,56
14 05/09/2019 55,97 15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	12	05/07/2019	55,70
15 05/10/2019 56,11 16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	13	05/08/2019	55,84
16 05/11/2019 56,25 17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	14	05/09/2019	55,97
17 05/12/2019 56,38 18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	15	05/10/2019	56,11
18 05/01/2020 56,50 19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	16	05/11/2019	56,25
19 05/02/2020 56,50 20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	17	05/12/2019	56,38
20 05/03/2020 56,50 21 05/04/2020 56,50	18	05/01/2020	56,50
21 05/04/2020 56,50	19	05/02/2020	56,50
21 05/04/2020 56,50	20	05/03/2020	56,50
22 05/05/2020 56,50	21	05/04/2020	56,50
	22	05/05/2020	56,50

Fracción	Fecha	Importe Fracción
	Vencimiento	F
23	05/06/2020	56,50
24	05/07/2020	56,50
25	05/08/2020	56,50
26	05/09/2020	56,50
27	05/10/2020	56,50
28	05/11/2020	56,50
29	05/12/2020	56,50
30	05/01/2021	56,50
31	05/02/2021	56,50
32	05/03/2021	56,50
33	05/04/2021	56,50
34	05/05/2021	56,50
35	05/06/2021	56,50
36	05/07/2021	56,52

TERCERO: Dar traslado del siguiente acuerdo a la persona interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.









En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La TTE. ALCALDE DEL AREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA (PD 25-04-2017) D^a Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 401/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, CON C.I.F.: G90176934 Y ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, CON C.I.F.: C.I.F. G-91147108". APROBACIÓN.

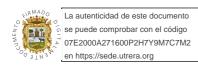
Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Da MARÍA JOSE RUIZ TAGUA, como Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados en la Oficina de Políticas de Igualdad, para justificar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de las Asociaciones "Tolerancia y Educación" y Asociación de Mujeres Santiago El Mayor ".

Visto que las Bases Reguladoras establecen que, una vez formada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas será ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de la Técnica de Igualdad, del departamento de Políticas de Igualdad, de fecha de 26 de Junio de 2018, que literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2017. Se han presentado a justificación las Cuentas Justificativas correspondientes a subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, de las Asociaciones "TOLERANCIA Y EDUCACIÓN Y ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR" aprobadas en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2017, puntos 2°,3° y 4°. Considerando los datos obrantes en los expedientes 180/17 y 177/17 y a los efectos de proceder a la terminación de los expedientes de Concesión de las subvenciones examinadas, se entienden debidamente justificadas las siguientes Cuentas Justificativas: PRIMERO: Aprobar las Cuentas Justificativas, entendiendo debidamente justificados los siguientes expedientes de subvención: Número de Expediente: 177/17. Beneficiario: Asociación de Mujeres





Santiago el Mayor. C.I.F. G-91147108. Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27/03/2018. Presentación de documentos requeridos: si. Importe concedido: 11.000.- €. Presupuesto aceptado: 11.000.- €. Importe justificado: 11.003,52 €. Número de expediente: 180/17. Beneficiario: Asociación Tolerancia y Educación. C.I.F.: G90176934. Fecha de presentación Cuenta Justificativa: 21/03/2018. Presentación de documentos requeridos: si. Importe concedido: 7.000.- €. Presupuesto aceptado: 7.000.- €. Importe justificado: 7.002,66.- €. SEGUNDO: tiene el deber de informar que dichas entidades han presentado la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria específica o en su defecto en las bases de ejecución del presupuesto, y que la misma reúne los requisitos establecidos, acompañándose cuenta justificativa de la subvención, según modelo aprobado en las bases de la convocatoria. Por tanto, se considera debidamente justificada la subvención concedida. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- Fdo.: Concepción Tagua Carretero.- TÉCNICA DE IGUALDAD."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas, entendiendo debidamente justificados los siguientes expedientes de subvenciones:

SEGUNDO: Ordenar el abono del 25% del importe restante a las entidades, al haber finalizado el proyecto y haber presentado memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados, y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula segunda.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

CUARTO: Notificar el Acuerdo a las entidades interesadas, a los efectos correspondientes.

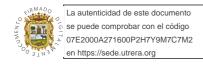
QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Políticas de Igualdad con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15°.- (EXPTE. 402/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y ASOCIACIÓN TOLERACIA Y EDUCACIÓN, CON CIF G90176934, PARA LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO DENOMINADO: ACTIVIDADES** DE **ACOMPAÑAMIENTO** INTEGRAL A **PERSONAS** EN RIESGO DE **EXCLUSIÓN** SOCIAL.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:





Hora: 11:04

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES

A la vista de la solicitud presentada por la *ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN*, con registro de entrada de fecha 31/05/2018 y número 24823. en la cual pide una subvención por importe de 7.000,00 € (siete mil euros) para actividades de **Acompañamiento Integral a Personas en Riesgo de Exclusión Social.**

Visto informe de la Técnica de Igualdad Excmo. Ayuntamiento de Utrera, literalmente, dice: "Concepción Tagua Carretero, Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Políticas de Igualdad para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, con CIF G90176934 y domicilio en Plaza de los Rios, S/N, en la cual pide una subvención por importe de 7.000,00€ (siete mil euros) actividades de Acompañamiento Integral a Personas en Riesgo de Exclusión Social. INFORMA: Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:La Entidad solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada de la Presidenta de la Asociación. El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites. Acreditación de la representación mediante escrito de la secretaria de la entidad, de la representación de D. Ana Mª Soriano Francés, como Presidenta de la Asociación. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder. Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 339. Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 31/05/2018 y número 24823. Proyecto de actividades de Acompañamiento Integral a Personas en Riesgo de Exclusión Social. Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15ª y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Asociación creada con los fines de realizar actividades destinadas a trabajar la Promoción de la Educación y el Empleo para colectivos vulnerables. En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Fdo.:.-CONCEPCIÓN TAGUA CARRETERO. TECNICA DE IGUALDAD. "

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y ASOCIACIÓN TOLERACIA Y EDUCACIÓN, con CIF G90176934, para la realización del proyecto denominado: ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Segundo: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 7.000 euros a la ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, con CIF: G90176934 para colaborar en la financiación de SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.





Tercero: Autorizar el gasto total de 7.000 € (Siete mil euros) a favor de la con cargo a la partida A02327048814, RC0030.18 del Presupuesto Municipal de 2.018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el provecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales e Igualdad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES E IGUALDAD. Fdo.- Mª José Ruíz Tagua."

<u>"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y</u> LA ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN.

REUNIDOS:

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, DON JUAN BORREGO LÓPEZ, que da fe del acto.

Y de otra doña ANA SORIANO FRANCÉS, con D.N.I. Nº 25.083.432 -T, como Presidenta de la Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, con C.I.F: G90176934, con domicilio en Plaza de los Rios, S/N.

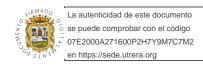
INTERVIENEN:

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atencion a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias





no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Igualdad en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación Asociación **TOLERANCIA Y EDUCACIÓN** tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación aporta voluntarios/as que ponen en marcha un amplio programa de actividades para trabajar la Promoción de la Educación y el Empleo para colectivos vulnerables.. Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al maximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación **TOLERANCIA Y EDUCACIÓN** instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "**TOLERANCIA Y EDUCACIÓN**" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedicimento Administrativo Común.

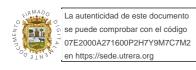
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, para el desarrollo programa actividades durante 2017 "ITINERARIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN BUSQUEDA DE EMPLEO Y FORMACIÓN"...

SEGUNDO.- La Asociación "**TOLERANCIA Y EDUCACIÓN**", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación **TOLERANCIA Y EDUCACIÓN**, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad





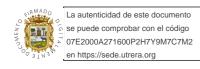
del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- -Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- -Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- -Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- -Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.





- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- -Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

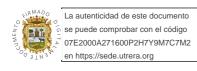
En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

- **TERCERO.** La Delegación Municipal de Igualdad y Políticas Sociales aportará **7.000,00** € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a:
- a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación "**TOLERANCIA Y EDUCACIÓN**" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.
- CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de





exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

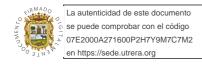
OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 21 de Diciembre de Dos mil Diecisiete.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Ana Soriano Francés.- ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López."





Hora: 11:04

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16°.- (EXPTE. 403/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, CON CIF G911476108, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD SOCIAL EN UTRERA.". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES

A la vista de la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR**, con registro de entrada de fecha 28/05/2018 y número 24322 en la cual pide una subvención por importe de **15.000,00** € (quince mil euros) para actividades de la asociación durante el año 2018 "LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA **DESIGUALDAD SOCIAL EN UTRERA**"...

Visto informe de la Técnica de Igualdad Excmo. Ayuntamiento de Utrera, literalmente, dice: "Concepción Tagua Carretero, Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Políticas de Igualdad para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, con CIF G911476108 y domicilio en Bda. El Tinte, Blq. 20, LOCAL ANEXO, en la cual pide una subvención por importe de 15.000,00 € (quince mil euros) para actividades de la asociación durante el año 2018. INFORMA: Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos: La Entidad solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada de la Presidenta de la Asociación. El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites. Acreditación de la representación mediante escrito de la secretaria de la entidad, de la representación de D. Concepción Arrones Morilla, como Presidenta de la Asociación. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder. Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 209. Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 28/05/2018 y número 24322. Proyecto de actividades para el año 2018 "LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD SOCIAL EN UTRERA". Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés

DOCUMENTO: 20180665366 Fecha: 29/06/2018 Hora: 11:04 social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15ª y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Asociación creada con los fines de realizar actividades destinadas a trabajar la Promoción de Mujeres y Menores en riesgo de Exclusión Social. En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Fdo::- CONCEPCIÓN TAGUA CARRETERO. TECNICA DE IGUALDAD"

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, con CIF G911476108 para la realización del proyecto denominado: "LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD SOCIAL EN UTRERA.

Segundo: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 15.000 euros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, con CIF G911476108 para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero: Autorizar el gasto total de 15.000 € (Quince mil euros) a favor de la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR con cargo a la partida A02231048945, RC0032.18 del Presupuesto Municipal de 2.018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR.

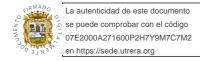
SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Políticas Sociales e Igualdad**, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Útrera a fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES E IGUALDAD. FDO.- Mª JOSÉ RUIZ TAGUA."

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR. DELINIDOS

REUNIDOS:

De una parte, don **JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, con **D.N.I.:** 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con **C.I.F: P-4109500 -A,** y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don **JUAN BORREGO LÓPEZ**, que da fe del acto.





Y de otra doña **CONCEPCIÓN ARRONES MORILLAS**, con **D.N.I.** Nº 31595533L , como Presidente de la Asociación **DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR**, con **C.I.F: G-91147108**, con domicilio en Bda. El Tinte, Blq. 20, local anexo.

INTERVIENEN:

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación **DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR** respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atencion a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

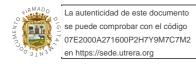
SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Igualdad en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación Asociación **DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR** tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación aporta voluntarios/as que ponen en marcha un amplio programa de actividades para trabajar com las mujeres en riesgo de Exclusión Social.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al maximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación, **DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR** instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).





Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedicimento Administrativo Común.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, para el desarrollo programa actividades durante 2018 "LUCHA CONTRA L A POBREZA Y LA DESIGUALDAD SOCIAL EN UTRERA".

SEGUNDO.- La Asociación "DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.





j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

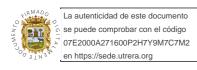
La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- -Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- -Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- -Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- -Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En el caso de contratación de servicios externos, la factura deberá ir acompañada de los TC-1,TC-2 y nominas del personal contratados al respecto, así como un deglose de los gastos ocasionados por tal servicio.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.





En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Igualdad y Políticas Sociales aportará **15.000,00 € IVA incluido**, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :

- a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación "**DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR**" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.





Hora: 11:04

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el **31 de diciembre** de **2.018,** renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

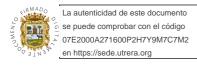
NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en **Utrera a XX de Junio de Dos Mil Diecieocho.**

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Concepción Arrones Morrillas.- ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 17°.- (EXPTE. 404/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, "EXPEDIENTE CONTRATACIÓN **NÚMERO SV17/2018,** RELATIVA A DE "SERVICIO **AUXILIARES** DE **SERVICIO PARA** *INSTALACIONES* DE **ACTIVIDADES POR MUNICIPALES ORGANIZADAS** ELEXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA", SUSCRITO CON LA EMPRESA PERSONE OUTSOURCING, S.L., CONTINUACIÓN DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO FORMALICE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SE (SV82/2017)". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

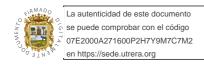
"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017 se adjudica el contrato de "SERVICIO **AUXILIARES** DE **SERVICIO** DE **PARA** *INSTALACIONES* **MUNICIPALES ACTIVIDADES ORGANIZADAS** Y **POR** ELEXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA", expediente SV17/2018, a la empresa PERSONE **OUTSOURCING, S.L.**, CIF B92843432, quedando formalizado administrativo suscrito el día 7 de abril de 2018 por Dña. Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. José Ignacio Martínez Algarra, con NIF 25071970S, en calidad de Administrador Único de la citada empresa, siendo su duración desde la firma del referido contrato hasta la formalización del contrato SV82/2017, que se esta tramitando para el mismo objeto, o bien hasta agotar el crédito presupuestario, que se estima será el próximo día 1 de julio.

Vista propuesta del Concejal delegado de deporte suscrita el día 22 de junio de 2018 en la que, en base al informe emitido por el responsable de piscinas se propone que en base a lo dispuesto en la cláusula 5.2. in fine del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se prorrogue el contrato actualmente en vigor con la empresa **PERSONE OUTSOURCING**, **S.L**. hasta la formalización del expediente SV82/2017.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

PRIMERO: Que la empresa PERSONE OUTSOURCING, S.L., CIF B92843432, actual contratista del "SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO PARA INSTALACIONES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA", expediente SV17/2018, continúe la prestación del mismo hasta la formalización del expediente SV82/2017, conforme a la cláusula 5.2. in fine del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector de la licitación, iniciándose el día 2 de julio de 2018 y finalizando el día que se formalice el expediente de contratación (SV82/2017).





el **SEGUNDO:** Autorizar la partida presupuestaria gasto con cargo a 2018.O41.9200,22700 (número de operación contable 2018.22011346), a razón del precio unitario al que se realizó la adjudicación de 8,57 € la hora IVA excluido.

TERCERO: Notificar a empresa PERSONE OUTSOURCING, S.L., el presente acuerdo comunicándole los recursos legales correspondientes.

CUARTO: Formalizar la prórroga en documento administrativo.

QUINTO: Dar cuenta de este acuerdo a la oficina administrativa de Deportes, a la oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

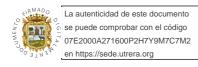
PUNTO 18°.- (EXPTE. 405/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO CS51/2018, "CONCESIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE CASETAS EN EL RECINTO FERIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2018 por el que se aprueba el inicio del expediente para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE ESTRUCTURAS DE CASETAS EN EL RECINTO FERIAL, PARA CELEBRACIÓN DE FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN DE UTRERA".

Visto expediente de contratación señalado con el número CS51/2018, instruido para la "CONCESIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE CASETAS EN EL RECINTO FERIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN DE UTRERA", compuesto por:





- 1.-Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 19 de junio de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del servicio procede acudir al procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgeno de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la "CONCESIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE CASETAS EN EL RECINTO FERIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN DE UTRERA", expediente CS51/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar el canon que debe abonar la empresa adjudicataria para la explotación del servicio en TRES MIL EUROS (3.000,00€) para el ejercicio 2018, con posibilidad de una prórroga anual para el ejercicio 2019.

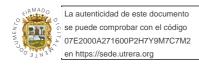
TERCERO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidencia:

Dña. Mª del Carmen Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades.

Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.





Hora: 11:04

<u>Vocalías</u>: Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Dña. Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del

Departamento de Contratación Administrativa.

D. Eduardo Holgado Perez, Arquitecto Técnico del Área de

Humanidades.

Secretaria: Dña. Ana María Alcoba Jiménez Gestora Administrativa del

Departamento de Contratación Administrativa.

Suplente: Dña. Mª del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del

Departamento de Contratación Administrativa.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

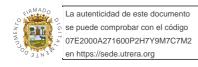
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 19°.- (EXPTE. 406/2018).-</u> PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV07/2018, "DIFERENTES SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA DE UTRERA". DESESTIMACIÓN RECURSO DE RESPOSICIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad





y tramitación ordinaria, del contrato "DIFERENTES SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE DE LA CUADRA DE UTRERA", expediente SV07/2018, el cual fue adjudicado a la empresa UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF B91792473, representada por D. Andrés R. Navarro Montero, con NIF 77533455H, por coincidente con el presupuesto base de licitación de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.991,74 €), IVA excluido, para los dos años de duración del contrato, con posibilidad de una prórroga anual, a razón de un precio unitario de 9,88 € la hora, IVA excluido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2018.

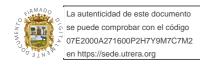
Visto recurso de reposición presentado con fecha 11 de junio de 2018, registro de entrada en este Ayuntamiento 26410, por D. Jesús Palacios Rodríguez, DNI. 45658771E, en representación de la entidad SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., CIF B91813352.

Visto informe técnico emitido con fecha 19 de junio de 2018, por la Técnico de Administratación General del Área de Humanidades (TAG), Dña. Consolación Ortiz Sáchez, en el que se concluye: "Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera celebrada en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2018, que literalmente dice en el apartado Tercero de la parte dispositiva: "No admitir la justificación de la oferta presentada por la empresa SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., CIF B91813352, en base al informe técnico de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades (TAG), Dña. Consolación Ortiz Sánchez, según el cual no se incluye relación de las personas a contratar, junto con el compromiso de aceptación por parte de las mismas, ni documentos del Instituto Nacional de la Seguridad Social por lo que se resuelva conceder las bonificaciones derivadas de la contratación de dichas personas y por tanto excluirla del procedimiento de adjudicación."

Visto recurso de reposición interpuesto con fecha 11/06/2018 registro de entrada nº 26410, por D. Jesús Palacios Rodríguez, con DNI 45.658.771-E, en nombre y representación de la entidad Searo Servicios Generales S.L.U., con CIF B-91.813.352, frente a la decisión contenida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera celebrada en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2018, por el que se excluye de forma motivada a la mencionada entidad del procedimiento de contratación SV07/18 "Diferentes servicios relacionados con el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra". El recurso de reposición se basa en las siguientes argumentaciones:

-Primero: El interesado manifiesta que la motivación del informe jurídico para la exclusión del procedimiento incurre en error material. Se recoge en el informe jurídico de fecha 25 de abril de 2018 que conforme a la justificación de la oferta presentada no se acredita al personal que prestará el servicio, ya que no se adjunta relación de las personas bonificadas que prestarán el servicio, a lo que el recurrente alude que no ha sido exigida la documentación que motiva su exclusión, y se argumenta que la justificación no se ha de centrar sobre las personas que prestarán los servicios, sino sobre las ayudas que reciben los Centros Especiales de Empleo, el ahorro se produce independientemente de la persona discapacitada que se contrata, considerándose desproporcionada e innecesaria pudiéndose incluso calificar de descriminatoria la solicitud del listado de personas a contratar. Se recalca en el escrito de interposición del recurso, que las personas no son bonificadas, las bonificaciones a la seguridad social se ejecutan solo y exclusivamente por ser Centro Especial de Empleo, y que además existen ayudas al mantenimiento del empleo para los mencionados Centro Especial de Empleo.

- En segundo lugar: se aborda el otro motivo de exclusión la insuficiencia de los gastos de administración reflejados, que suponen un 8,37% (775 €) en relación a la facturación anual (9.250 €), sin que aparezca incluidos en dichos gastos incremento salarial, formación y capacitación del





personal a la que está obligado el contratista según el apartado siete del Pliego de Prescripciones Técnicas. A continuación se pormenorizan los gastos que se han contemplado en el estudio económico de viabilidad técnica y económica:

- en primer lugar la prevención de riesgos laborales, según se establece en el recurso, se ejercerá la parte técnica por el empresario al ser Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, no repercutiendo coste directo para la entidad y la Vigilancia de la Salud se valora en 45 € por trabajador, es decir 180 €/año al estar prevista la contratación de 4 trabajadores a tiempo parcial.
- La gestión laboral está subcontratada, teniendo un coste de 7 € por persona y mes, cuantificándola en 336 € al año.
- La supervisión y control del contrato, se realiza directamente por el empresario, determinando que su coste es 0 euros.
- En cuanto a la uniformidad se estima en 62,95 €/año por trabajador, es decir, en 251,60
 €/año, detallando el importe de cada una de las prendas que se utilizarán.

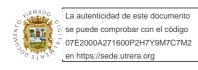
En cuánto a los gastos que se detallan en el informe jurídico, no incluídos en el Estudio de Viabilidad Técnica y Económica (incremento salarial, formación y capacitación del personal) se especifica que los gastos de formación se realizarán directamente por el empresario (sin coste directo), los costes estructurales de la entidad no son exclusivamente atribuibles a esta licitación. Las eventualidades, como las bajas del personal estarían cubiertas con el margen comercial de la empresa y la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional que reciben de la Junta de Andalucía, como incentivo al mentenimiento de los puestos de trabajo. Se clasifica de grave error material el no aplicar la subvención en la valoración económica que realiza la Técnico de Administración General. A continuación en el recurso interpuesto, tras cálculo realizado se detalla el beneficio que recibe la entidad.

Vistas la alegaciones en las que se fundamenta el recurso de reposición interpuesto, la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera celebrada en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2018, por el que se adjudica el expediente de contratación SV07/18 "Diferentes servicios relacionados con el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra" y se notifica a la entidad Searo Servicios Generales S.L. CIF B-91.813.352 la no admisión de la justificación de la oferta presentada y su exclusión del procedimiento de licitación y visto recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Palacios Rodríguez, con DNI 45.658.771-E, en nombre y representación de Searo Servicios Generales S.L., CIF B-91.813.352, con fecha 11 de junio de 2018, procede admitir el mismo por haberse presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En relación al fondo del asunto cabe realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

En la licitación presentada por Searo Servicios Generales S.L., CIF B91813352, al procedimiento de contratación SV07/18 "Diferentes servicios relacionados con el Teatro Municipal Enrique de la Cuadra", presenta su oferta acompañada de Resolución de fecha 5 de noviembre de 2009, por la que se inscribe a la entidad como Centro Especial de Empleo. Los **Centros Especiales de Empleo** son entidades cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran las personas con discapacidad que





trabajan en el mismo, a la vez que sean un medio de integración del mayor número de estas personas al régimen normalizado, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de Octubre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio (en adelante ORDEN PCICEM).

La oferta presentada por Searo Servicios Generales S.L., supone una baja del 23,22% en relación a la media aritmética de las restantes ofertas presentadas, estando incursa en baja temeraria, sin que ninguna de las ofertas supere la citada media aritmética en un porcentaje superior al 10%, por lo que se le requiere para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las condiciones especialmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación y en consecuencia permitan la viabilidad técnica y económica de la misma.

En la documentación presentada por Searo Servicios Generales S.L., tras el requerimiento efectuado, no se justifica si se contratan personas discapacitadas o no. Se cita en la justificación aportada y en el recurso presentado que el 100% de la plantilla son personas discapacitadas, si bien este extremo debe ser justificado, pues para poder acceder a la obtención de la bonificación del 50% del salario mínimo interprofesional y la bonificación de las cuotas empresariales de Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, previstas en el artículo 19 de la ORDEN PCICEM, es necesario que los trabajadores sean personas con discapacidad.

Se establece en la ORDEN PCICEM en el artículo 1.2 los incentivos a los que pueden acceder los centros especiales de empleo: incentivos a la creación de empleo indefinido, incentivo al mantenimiento de puestos de trabajo, incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas e incentivos al reequilibrio financiero. Las medidas contempladas por la citada Orden están destinadas a personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, acreditado a través del oportuno certificado expedido por los servicios públicos competentes, según determina el artículo 3 de la ORDEN PCICEM.

Para la obtención de la calificación como Centro Especial de Empleo la entidad Searo Servicios Generales debió acreditar que la plantilla del centro está conformada al menos por un 70% de personas con discapacidad, habiéndose aportado la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2009, por la que se inscribe a Searo Servicios Generales S.L., como Centro Especial de Empleo. Con la justificación presentada el 13 de abril de 2018 no se ha acreditado que las personas contratadas son discapacitadas, simplemente se hace mención de esta situación sin que sea justificada. En el Estudio Económico aportado, donde se contemplan los gastos de personal, se establece que dichas contrataciones serán con personas con discapacidad, no contemplándose en la oferta presentada gastos de seguridad social.

Se adjunta al recurso de reposición presentado con fecha 11 de junio de 2018 un listado del personal que prestará sus servicios a la entidad Searo Servicios Generales S.L. para la ejecución del contrato, no pudiendo ser valorada su presentación en el momento que nos encontramos (valoración del recurso de reposición), tras la resolución del procedimiento.

El artículo 21.1.a) de la ORDEN PCICEM determina la documentación acreditativa para la obtención del incentivo al mantenimiento de puestos de trabajo, estableciéndose en el apartado a) certificados de discapacidad o documentos acreditativos del grado de minusvalía vigente de las personas cuyo puesto de trabajo se incentiva. De igual modo, para poder entender justificada la baja anormal o desproporcionada ofertada por SEARO SERVICIOS GENERALES en el expediente SV07/18, al declarar que es beneficiaria de subvención por ser Centro Especial de Empleo, es necesaria la acreditación de que se contratan personas discapacitadas para la prestación del servicio, para que el órgano de contratación pueda tener constancia de que la entidad cumple los



requisitos para poder acceder a la citada subvención, a la que se hace alusión en la conclusión final del Informe de Viabilidad Económica.

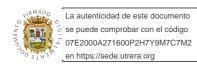
Conforme al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, establece el artículo 6 de la Ley 13/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: "1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa. - 2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."

A su vez, establece el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): "El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:[...] f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.- Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones."

TERCERO.- En la página ocho del recurso de reposición presentado, se dice literalmente: "En resumen, las estimaciones realizadas nos proporcionan un margen comercial suficiente, porque además debemos añadirle las subvenciones que aporta la Junta de Andalucía como incentivos al mantenimiento de puestos de trabajo con personas con discapacidad. Por tanto, se puede afirmar que el proyecto, en las condiciones aquí analizadas, es totalmente viable económicamente.- Es aquí, donde se incurre en otro GRAVE ERROR MATERIAL al no aplicar dicha partida en la valoración económica por parte de la Técnico Dña. Consolación Ortiz Sánchez, ya que, sin incluir dicha subvención el proyecto es viable, cuando se incluye, el margen de beneficio crece exponencialmente"

El artículo 28 de la ORDEN PCICEM, establece: "Los incentivos regulados en la presente Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones por lo que, para su gestión, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Debiendo tener en cuenta el artículo 41 de la ORDEN PCICEM, que literalmente dice: "En cualquier caso, la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el momento de imputación de los respectivos compromisos de créditos suficientes al efecto en las correspondientes aplicaciones y en los proyectos de inversión y





destinados a financiar las actuaciones que se contemplan en la presente Orden, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía." El artículo 24.6 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, expresa: "Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."

Al regularse el incentivo al mantenimiento de puestos de trabajo como subvención, la entidad no adquiere el derecho de forma previa ni automática, su obtención está sujeta a la convocatoria de la subvención, a presentar solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria y a presentar la cuenta justificativa en el plazo previsto al efecto, entre otros, con lo cual no puede ser tenida en cuenta dicha subvención con anterioridad a su concesión y notificación.

CUARTO.- En relación a los gastos de administración reflejados, que suponen un 8,37% (775 €) en relación a la facturación anual (9.250 €), se recoge en el informe jurídico de 15 de mayo de 2018, suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades:

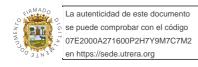
"Con respecto al Estudio Económico de Viabilidad Técnica y Económica, presentado por la entidad SEARO SERVICIOS GENERALES, se contempla que los gastos de administración (775 \in) suponen el 8,37% en relación a la facturación anual (9250 \in). - Dichos gastos no aparecen desglosados, si bien consta en el Estudio Económico presentado que se refieren a:

- La prevención de riesgos laborales.
- La gestión de la contratación de los trabajadores y la elaboración de las nóminas correspondientes, que según contempla la oferta y el Estudio económico, serían 4 trabajadores a tiempo parcial.
- La supervisión y control del contrato
- Uniformes (exigidos en el apartado seis del Pliego de Prescripciones Técnicas)
- Costes de Estructura (seguros, IAE, servicios profesionales etc).

Por otra parte no consta previsión de incrementos salariales, la formación y capacitación del personal a la que está obligado el contratista según el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. No se hace alusión a los gastos del local donde la entidad desarrolla su actividad o los gastos de suministro (electricidad, agua, telecomunicaciones).

Establece la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento que el porcentaje a incrementar el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales, en los contratos competencia de este departamento, para obtener el presupuesto base de licitación, a que se refiere el artículo 131, apartado 1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se fija con carácter general en el 13 por 100.

La Orden FOM/1824/2013 está referida a contratos de obras, si bien no hay alusión en relación a los gastos generales en los contratos de servicios, se considera que el citado porcentaje es una cifra razonada. Los costes generales estipulados en el Estudio Económico presentado por SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., que suponen un 8,37% en relación a la facturación anual, se consideran insuficientes, pudiéndose ver comprometido el buen funcionamiento del servicio, si los gastos superan el importe previsto en el estudio económico, teniéndose en cuenta que existen gastos no contemplados, cómo las subidas salariales y la oferta presentada incurre en baja anormal o desproporcionada."





Con respecto a los gastos de administración no se contiene ningún detalle ni explicación sobre los mismos en el Estudio Económico, se cifra un total de 775 € por año. En el recurso de reposición presentado se aportan aclaraciones, siendo necesario apuntar los siguientes datos:

- En relación a la prevención de riesgos laborales, se contempla que la parte técnica será asumida por el empresario, al ser Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, no teniendo por tanto coste directo. Establece el artículo 30.5 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales "En las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere el artículo 6.1.e) de esta Ley. La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo." No ha sido acreditado por la entidad el número de trabajadores ni el número de centros de trabajo.
- Con respecto al coste de la gestión laboral de la sociedad se detalla en el recurso de reposición que suponen un gasto mensual de 7 € por trabajador, sin haberse aportado prueba documental al respecto, se entiende que este dato no ha sido suficientemente acreditado. Igualmente si el empresario realiza la formación de los trabajadores, a la que está obligado el contratista según el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá estar acreditado en la justificación de la oferta.
- Los costes estructurales de la entidad, como bien se recoge en el recurso de reposición, se reparten en función a los ingresos obtenidos, debiéndose asignar el porcentaje correspondiente a la contratación que nos ocupa.

CONCLUSIÓN:

En base a los fundamentos recogidos en el presente informe se considera que no ha sido suficientemente justificada la viabilidad de la oferta presentada por D. Jesús Palacios Rodríguez, con DNI 45.658.771-E, en nombre y representación de la entidad Searo Servicios Generales S.L.U., con CIF B-91.813.352, incursa en baja anormal o desproporcionada. Es lo que se informa para su conocimiento."

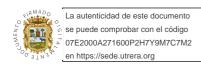
Vista la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición, presentado por D. Jesús Palacios Rodríguez, DNI 45658771E, en representación de la entidad SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., CIF B91813352, en base al contenido del informe técnico de fecha 19 de junio de 2018, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la empresa SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., comunicándole los recursos legales correspondientes.

UNDECIMO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la oficina de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.





Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 20°.- (EXPTE. 407/2018).-</u> PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A., LA DEVOLUCIÓN DE RENTAS DE LOS ARRENDAMIENTOS DE 52 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESDE EL AÑO 2014 AL 2018. (EXPT.:SE-91/120-V2)," APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

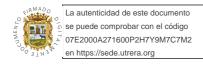
"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera para la construcción de 52 Viviendas de Promoción Pública, en el ejercicio 1994, (exp.:SE-91/120-V2) firmado el 12 de Diciembre de 1994.

Visto que el 3 de Marzo de 1995, se firmó un Convenio de ejecución y gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera para la construcción de 52 Viviendas de Promoción Pública, con el compromiso de ejecución de las obras por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acordándose encomendar a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S. A., PRODUSA, la gestión y administración de las 52 viviendas de promoción pública subrogándose en el lugar del Ayuntamiento de Utrera.

Visto que la entidad PRODUSA fue declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 7 de mayo de 2012. Con fecha 18 de diciembre de 2012, se dictó Auto por el que se declaraba disuelta la entidad y se abría la fase de liquidación.

Visto que 4 de marzo de 2014, se firmó entre el Ayuntamiento de Utrera y Da Carmen Zambrano Almero como administradora concursal de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. el Convenio resolutorio de la encomienda de gestión efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a PRODUSA, por el que se resuelve dicha encomienda para la gestión y administración de las 52 viviendas del C-7, así como la prevista en el Convenio de 3 de Marzo de 1995, y se reconocía que la Administración Concursal se comprometía a entregar al Ayuntamiento de Utrera toda la documentación disponible sobre los grupos de viviendas objeto del Convenio, tanto económica como administrativa, tanto la proporcionada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía así como la generada en el período de gestión.





Y visto que existen unas cantidades percibidas por la Administración Concursal de PRODUSA en concepto de pago de las rentas de los arrendamientos de dichas viviendas desde la fecha de resolución del contrato, que según consta a esta parte en atención a los ingresos contables ascienden a la cuantía de 54.803,16 euros, desglosados en los siguientes conceptos:

PROMOCION BRIGADAS - JUNTA RENTAS COBRADAS POR PRODUSA		
AÑO	IMPORTE	
2014 (Desde 4/03/14)	13.173,99 €	
2015	14.045,23 €	
2016	11.567,92 €	
2017	10.477,11 €	
2018	5.538,91 €	
TOTAL COBRADO	54.803,16 €	

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Administración Concursal de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., la devolución de las siguientes cantidades indebidamente cobradas, en concepto de pago de las rentas de los arrendamientos de dichas viviendas desde la fecha de resolución del contrato, que según consta a esta parte en atención a los ingresos contables y que ascienden a la cuantía de 54.803,16 euros, desglosados en los siguientes conceptos:

PROMOCION BRIGADAS - JUNTA		
RENTAS COBRADAS POR PRODUSA		
AÑO	IMPORTE	
2014 (Desde 4/03/14)	13.173,99 €	
2015	14.045,23 €	
2016	11.567,92 €	
2017	10.477,11 €	
2018	5.538,91 €	
TOTAL COBRADO	54.803,16 €	

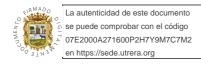
SEGUNDO: Dichos ingresos deberán ingresarse en la cuenta corriente de la entidad Caixabank S.A., titularidad del Ayuntamiento de Utrera: 2100-9166-70-2200136713.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Vivienda y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Sr. Alcalde-Presidente. Fdo: José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.



DOCUMENTO: 2018066536 Fecha: 29/06/2018

PUNTO 21°.- (EXPTE. 408/2017).- ASUNTOS URGENTES.

Por el Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 21°.1.-(Expte. 408/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2017 (Expte. 656/2017), relativo a Excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de trabajo de duración determinada de interés social empleo estable, proyectos del Programa Plan de Fomento Empleo Agrario 2017". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 21°.1.- (EXPTE. 408/2017).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 (EXPTE. 656/2017), RELATIVO A EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA DE INTERÉS SOCIAL EMPLEO ESTABLE, PROYECTOS DEL PROGRAMA PLAN DE FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2017". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da exposición a la siguiente propuesta:

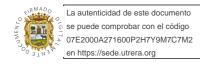
"PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de Noviembre de 2017 se aprobó entre otros el siguiente Acuerdo (Expte. 656/2017):

"PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de las siguientes categorías profesionales y por el periodo de tiempo indicado para la ejecución del Proyecto "EMPLEO ESTABLE, PROYECTOS DEL PROGRAMA PLAN DE FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2017",

- 2 puestos de Oficial Primera Albañil (90 días)
- 1 puesto de Oficial Primera Soldador homologado electrodo (90 días)
- 1 puesto de Oficial Primera Solador alicatador (90 días)
- 39 peones (25 días)

SEGUNDO: Aprobar la excepcionalidad para proceder a presentar una nueva nuevas contrataciones laborales temporales en aquellos supuestos donde las personas, ya contratadas con cargo a este proyecto, cuando por causas no imputables al Ayuntamiento de Utrera, cesen con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente para su contrato de trabajo y por el tiempo que reste hasta completar el periodo inicialmente establecido.





TERCERO.- Las personas a contratar serán seleccionadas mediante Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo de Utrera, atendiendo al cronograma establecido por la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, para aquellas categorías donde no exista ninguna bolsa de trabajo vigente o bien, si existiesen, no se encuentre nadie disponible en alguna de las mismas.

CUARTO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos."

Realizada oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, (Decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2018), entre otros para la contratación de 1 Solador-Alicatador, ha dado como resultado que no existe candidato alguno para dicho puesto de trabajo.

Por parte de la Unidad de Obras se propone tras el citado resultado, el cambio del puesto de Oficial Solador-Alicatador por 1 Oficial Soldador.

Mediante Decreto de 7 de junio de 2018 se aprueba remitir al SAE, Oferta Genérica para la selección de 1 Oficial Soldador.

Mediante Orden ESS/595/2018, de 25 de mayo, se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2017, en el marco del programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, hasta 30 de Septiembre de 2018.

Dada la posibilidad de no poder garantizar un contrato de 90 días, se establece el período de contratación hasta el último día de prórroga del expediente conforme a la Orden citada.

En consecuencia, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Modificar el punto primero Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de Noviembre de 2017 (Expte. 656/2017) de tal forma que donde dice "Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de trabajo de duración determinada de interés social empleo estable, para las siguientes categorías, número de puestos, periodo de duración y obras de adscripción de los proyectos del Programa Plan de Fomento Empleo Agrario 2017, Proyectos Generadores de Empleo Estable, concedido mediante resolución de 16 de Octubre de 2017:

2 puestos de Oficial Primera Albañil (90 días)

1 puesto de Oficial Primera Soldador homologado electrodo (90 días)

1 puesto de Oficial Primera Solador alicatador (90 días)

39 peones (25 días)"

Debe decir:

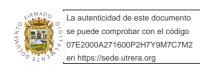
PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de trabajo de duración determinada de interés social empleo estable, para las siguientes categorías, número de puestos, periodo de duración y obras de adscripción de los proyectos del Programa Plan de Fomento Empleo Agrario 2017, Proyectos Generadores de Empleo Estable, concedido mediante resolución de 16 de Octubre de 2017:

2 puestos de Oficial Primera Albañil (90 días)

1 puesto de Oficial Primera Soldador homologado electrodo (90 días)

1 puesto de Oficial Primera Soldador (Hasta el 30 de Septiembre de 2018)

39 peones (25 días)







SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 21º.2.**-(Expte. 409/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Excepcionalidad de la contratación durante un plazo de CUATRO MESES de un contrato para la categoría de PROMOTOR TURISTICO, Grupo C, Subgrupo C1 para la Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio." Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

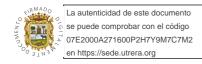
PUNTO 21°.2.- (EXPTE. 409/2017).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DURANTE UN PLAZO DE CUATRO MESES DE UN CONTRATO PARA LA CATEGORÍA DE PROMOTOR TURISTICO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO." APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018) que señala: "Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (BOP 22.02.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y





Hora: 11:04

contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias H22.4320.13100 (Remuneraciones) y R71.9200.1600 (Seguridad Social), propuesta 60/2018, y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: "Por parte de la intervención municipal se informa con fecha 27 de Junio de 2018 la existencia de consignación presupuestaria para la contratación laboral temporal de un Promotor Turístico mediante contrato laboral, propuesta de gasto nº, aplicaciones presupuestarias H22.4320.13100 (Remuneraciones) y R71.9200.1600 (Seguridad Social), propuesta 60/2018 presupuesto general del año 2018, siendo informado por parte de este Directór Técnico con fecha 14 de Mayo de 2018 la urgencia o necesidad de la contratación, así como la legalidad de la misma en base a la normativa aplicable. Por ello se va a proponer exceptuar su contratación laboral.

Se propone que la persona a contratar será seleccionada de la selección de Promotor Turistico para contrato de jubilación parcial que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de Junio de 2018. Por tanto dicha contratación cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.".A estos efectos deberá crearse la oportuna bolsa de trabajo para la cobertura de este puesto.

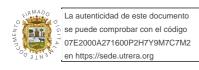
Las retribuciones que corresponderían a las personas contratada como Promotor Turístico, serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C1 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE exceptuar la contratacion laboral durante Cuatro meses de un PROMOTOR TURISTICO siempre y cuando la Junta de Gobierno Local exceptúe la contratación en cumplimiento de las Bases de Ejecución punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local."

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación durante un plazo de CUATRO MESES de un contrato para la categoría de PROMOTOR TURISTICO, Grupo C, Subgrupo C1 para la Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio.

SEGUNDO.: La persona a contratar será seleccionada del proceso selectivo que se realizó para promotor turístico de relevo, de la que se constituirá la oportuna bolsa de trabajo con una duración de contrato máximo de un año y con vigencia mientras dure el contrato de relevo.





TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:35 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

